

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto creando en este Ministerio un Comité permanente consultivo de Convenios de propiedad intelectual, y constituido en la forma que se trata.—Página 34.

Otro disponiendo que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Emilio de Palacios y Fae, Subsecretario de este Ministerio y Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro, pase a continuar sus servicios con la misma categoría a la Legación de España en Berna.—Página 34.

Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario de este Ministerio y Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro, a D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Ministro Residente, Ordenador general de pagos de la Sección Colonial de este Ministerio.—Página 34.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ayuntamiento de Burgos para la emisión con carácter ordinario, y a partir del actual ejercicio económico, de las emisiones que se indican, consignadas en el proyecto de ley presentado a las Cortes el 16 de Julio de 1918.—Páginas 34 y 35.

Otro autorizando la permuta de unas parcelas de terreno en Sevilla, propiedad del Estado y usufructuado por el Ramo de Guerra, por otras contiguas afectas al Parque de Artillería y pertenecientes al Ayuntamiento de dicha ciudad.—Página 35.

Otro disponiendo se efectúe la permuta

ta solicitada por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) del edificio del Estado sito en dicha ciudad y cedido a aquella Corporación para cárcel, por otro de la misma población sito en la calle de Juan Domínguez, de la propiedad de D. Narciso Sequeira.—Página 35.

Otro aprobando el concurso celebrado para adquirir un edificio destinado al alojamiento de las fuerzas de Carabineros del puerto de Saturrarán (Guipúzcoa) y autorizar la adquisición del ofrecido por D. Pedro Arroyo del Busto, Conde de Monte Negro, sito en término municipal de Motrico y denominado "Miramar".—Página 35.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Maestro D. José Herrero Pérez contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 21 de Mayo último.—Páginas 35 y 36.

Otra declarando Monumento arquitectónico-artístico la Iglesia Vieja, sita en la Plaza Mayor de Esplugu de Francolí (Tarragona).—Página 36.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden estimando el recurso de revisión interpuesto por D. R. Alonso, en nombre y representación de los Sres. Camilo Tejera y Hermanos, de Sevilla, contra el acuerdo concediendo a D. Joaquín Saavedra el registro de la marca número 43.329.—Páginas 36 y 37.

Otra desestimando el recurso de revisión interpuesto por D. Nicolás Alsina Jiménez, en nombre y representación de D. Manuel Marín Quiles, vecino de Barcelona, contra el acuerdo concediendo a D. José Palá Berrós la marca número 41.456.—Páginas 37 y 38.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de los nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 27 de Abril del año actual, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA de 11 de Marzo anterior.—Página 38.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, y lista de los aspirantes admitidos o referidas oposiciones.—Página 38.

Programa de ejercicios para las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 38.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, y lista de los aspirantes admitidos a referidas oposiciones.—Página 39.

Programa de los ejercicios de oposición a un plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.—Página 39.

Dirección general de Primera enseñanza.—Elevando a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas que figuran en la relación que se inserta.—Página 39.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Relación nominal y por orden de méritos de los opositores que han sido declarados aptos para ingresar en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas con la categoría de Oficiales segundos.—Página 40.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—PARTE NO OFICIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑOR: La negociación de Convenios de propiedad literaria, científica y artística tropieza en la actualidad con inconvenientes derivados de la necesidad de consultar, no sólo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sino también al Comité del Libro y a la Sociedad de Autores, cuyos dictámenes, a veces, hay que coordinar por el diverso aspecto en que cabe apreciar la solución más conveniente de los problemas a que la negociación alcanza.

Para obviar las dificultades que se presentan, armonizar los respectivos dictámenes y evitar asimismo dilaciones y retrasos, parece oportuno crear un Comité permanente en el cual estén representados los Centros u organismos a que la cuestión afecta y cuya misión principal consista en sustituir a los mismos en todas sus actuales facultades y atribuciones, a fin de asesorar al Ministerio de Estado en las negociaciones que se proyectan o estén en curso, señalándole al efecto las bases de los futuros Convenios y evaluando las consultas que sean necesarias a medida que lo aconsejen el curso de las negociaciones o la interpretación y ejecución de los pactos vigentes.

Fundado en estas consideraciones, recabada la conformidad de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Trabajo, Comercio e Industria y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de Julio de 1923.

SEÑOR:

V. A. L. R. P. de V. M.,
SANTIAGO ALBA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Estado un Comité permanente consultivo de Convenios de propiedad intelectual constituido por un Representante del Ministerio de Estado a quien corresponderá la presidencia; otro del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; dos Representantes del Comité del Libro, de los cuales uno será escritor y otro editor; dos Representantes de la Sociedad de Autores, uno por los escritores y otro por los compositores músicos, y el Jefe del Registro de la Propiedad intelectual, que actuará de Secretario.

Artículo 2.º Dicho Comité estará a disposición del Ministerio de Estado para asesorarle en la negociación, interpretación y ejecución de Convenios de propiedad científica, literaria y artística. Le estarán atribuidas las facultades otorgadas por la legislación vigente a cada uno de los Centros representados en el propio Comité.

Dado en Palacio a dos de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Emilio de Palacios y Rau, Subsecretario del Ministerio de Estado y Greffier habilitado y Rey de Armas de la insigne Orden del Toisón de Oro,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios con la misma categoría a Mi Legación en Berna.

Dado en Palacio a dos de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Ministro Residente, Ordenador general de Pagos de la Sección Colonial del Ministerio de Estado,

Vengo en nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario de dicho Ministerio y Greffier habilitado

y Rey de Armas de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Palacio a dos de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 46 de la ley de 26 de Julio de 1922, lo mismo que la disposición 2.ª especial de la de 29 de Abril de 1920, autorizó al Gobierno de S. M. para conceder a los Ayuntamientos todas o alguna de las exacciones locales consignadas en el proyecto de ley presentado a las Cortes el 16 de Julio de 1918, que no hayan sido concedidas hasta la fecha, sin exceder de los límites en él previstos y con las excepciones que en el mismo se indican.

Acogiéndose a aquella autorización, el Ayuntamiento de Burgos ha solicitado del Ministerio de Hacienda que se le faculte para imponer en el Municipio un arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones de capital superior a pesetas 500.000, una contribución especial sobre el establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento y un arbitrio sobre las pompas fúnebres.

El arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones se encuentra comprendido en los artículos 84 al 96 del mencionado proyecto de ley, y su administración y recaudación ha de estar a cargo de la Administración de la Hacienda pública, según dispone el artículo 93 del mismo proyecto.

El apartado h) del artículo 45 del propio proyecto de ley comprende la contribución especial sobre el establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento, que, según la regla 4.ª del siguiente artículo 46, no podrá exceder de la quinta parte del gasto ordinario y extraordinario de dicho servicio, al que deberán contribuir las Empresas de Seguros a prima fija, como subrogadas en esta obligación de los directamente interesados y en la proporción que los valores objeto de seguro representen.

respecto de los valores totales expuestos al riesgo.

Ultimamente, el arbitrio sobre las pompas fúnebres figura en el apartado h) del artículo 71 del repetido proyecto de ley, y deberá tener siempre carácter progresivo con el coste de las pompas objeto del gravamen, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de aquél.

El Ayuntamiento interesado, en el expediente formado al efecto ha demostrado la necesidad de nivelar su presupuesto, por ser insuficiente para tal objeto la totalidad de los recursos legales que utiliza, y como los expresados arbitrios y contribución especial se encuentran consignados, según se ha visto, en el tanta veces aludido proyecto de ley de Exacciones municipales, sin que hayan sido excluidos por el Parlamento, pueden ser autorizados por el Gobierno.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 3 de Julio de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y conforme con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de 26 de Julio de 1922,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Burgos para la exacción con carácter ordinario y a partir del actual ejercicio económico de las siguientes exacciones consignadas en el proyecto de ley presentado a las Cortes el 16 de Julio de 1918:

A) Un arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones de capital superior a 500.000 pesetas, como complemento y en equivalencia de los recargos municipales autorizados sobre las contribuciones directas del Estado.

B) Una contribución especial sobre el establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento.

C) Un arbitrio sobre las pompas fúnebres.

Artículo 2.º Los mencionados arbitrios y contribución especial se han de regir estrictamente por las dis-

posiciones de dicho proyecto de ley, que les son aplicables, previa aprobación de una Ordenanza para cada uno de ellos, en cuya formación deberán ser rigurosamente observadas aquellas disposiciones, a tenor de lo preceptuado en los artículos 6.º al 15 del mismo proyecto.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con el dictamen de la Junta de Edificios públicos,

Vengo en autorizar la permuta de unas parcelas de terreno, en Sevilla, propiedad del Estado y usufructuadas por el ramo de Guerra, por otras contiguas afectas al Parque de Artillería y pertenecientes al Ayuntamiento de dicha ciudad, reseñadas en el acta de 26 de Febrero de 1917, suscrita por las Comisiones del Ministerio de la Guerra y de la citada Corporación, a fin de que sean utilizadas para prolongación de la calle de Maese Rodrigo y rectificación de línea de las del Carbón y Almirante; siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de escritura y su copia y la diferencia de tasación, que habrá de ingresar previamente en el Tesoro, y debiendo entregar al ramo de Guerra los materiales que resulten del derribo, que efectuará igualmente la Corporación municipal, del muro que cierra la expresada calle de nueva formación

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, de conformidad con el dictamen de la Junta de Edificios públicos y haciendo uso de la autorización concedida por la ley de 2 de Mayo de 1922,

Vengo en disponer que se efectúe la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) del edificio del Estado, sito en dicha ciudad y cedido a aquella Corporación para cárcel por otro de la misma población, de la propiedad de D. Narciso Sequiera, señalado con el número 9 de la

calle de Juan Domínguez, que habrá de destinarse al mismo fin por el expresado Ayuntamiento, a cuya disposición se pone, en las condiciones que estableció la citada ley de 1922.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con el dictamen de la Junta de Edificios públicos,

Vengo en aprobar el concurso celebrado para adquirir un edificio destinado al alojamiento de las fuerzas de Carabineros del puesto de Saturrarán (Guipúzcoa) y autorizar la adquisición por la Dirección general de Carabineros del ofrecido por D. Pedro Arroyo del Busto, Conde de Monte Negrón, situado en el término municipal de Motrico y denominado "Miramar", por el precio de 8.000 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que para acuartelamiento de la fuerza de Carabineros, "Reparación y construcción de casetas", figura en la Sección 41, capítulo 23, artículo 7.º del presupuesto vigente.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr: Visto el recurso interpuesto por el Maestro D. José Herrero Pérez contra orden de la Dirección de Primera enseñanza fecha 24 de Mayo último:

Resultando que por resolución de la citada Dirección general se publicó en la GACETA de 24 de Abril próximo pasado la convocatoria a que había de ajustarse el concurso especial para proveer la Regencia de la Escuela Normal Central de Maestros:

Resultando que el Sr. Herrero Pérez, número 41 del Escalafón, solicitó del Director, primero, su admisión al citado concurso, y segundo, que se modificaran los términos en que di-

cha Autoridad había formulado la convocatoria:

Resultando que el segundo extremo de la solicitud fué desestimado como improcedente por la Dirección general de Primera enseñanza, fundándose en que, según el artículo 86 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918, contra las resoluciones de dicha Autoridad ha de recurrirse ante el Ministro dentro del plazo reglamentario:

Considerando que la orden de 31 de Mayo, hoy recurrida, es una consecuencia necesaria de la aplicación del citado artículo 86 y que se ajusta exactamente al procedimiento administrativo reglamentario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso interpuesto contra la misma por el Maestro D. José Herrero Pérez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Tarragona, referente al propósito del Ayuntamiento de Esplugua de Francolí de derribar la iglesia vieja, sita en la Plaza Mayor de dicha ciudad; y

Resultando que con fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Tarragona se dirigió a este Ministerio, manifestando que el Ayuntamiento de Esplugua de Francolí abrigaba el propósito de derribar la iglesia vieja cuyo gigantesco esqueleto se levanta a uno de los lados de la Plaza Mayor, de fábrica bizantina y bello ejemplar del siglo XIII, por lo que al mismo tiempo que oficiaba al Alcalde llamándole la atención sobre la inconveniencia de tal determinación solicitaba de la Superioridad tomase las medidas oportunas en evitación de tal propósito:

Resultando que pasado el oficio de la Comisión de Monumentos de Tarragona, juntamente con las fotografías del edificio de que se trata o informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, conforme a lo preceptuado en la regla 5.ª del artículo 31 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, esta docta entidad propuso la declaración de Mo-

numento arquitectónico-artístico de la referida iglesia y su inscripción en el catálogo de la Junta:

De conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara Monumento arquitectónico-artístico, conforme a los preceptos de la ley de 4 de Marzo de 1915, la iglesia vieja, sita en la plaza Mayor de Esplugua de Francolí (Tarragona), bello ejemplar de la arquitectura románica del siglo XIII, el cual será inscrito en el Catálogo y Registro ecudario, que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, haciéndose la inscripción con la fecha de esta Real orden.

2.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915

3.º De conformidad con el artículo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las ruinas y exigir para autorizar su continuación el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

4.º Caso de acogerse el propietario del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, antes emitirán informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones Civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

5.º De esta Real orden declarando Monumento arquitectónico-artístico el referido Monumento se darán traslado al señor Gobernador ci-

vil de Tarragona, a la Comisión de Monumentos de dicha provincia y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades

6.º El expediente, compuesto por la comunicación de la Comisión de Monumentos de Tarragona y cinco fotografías del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico, pasará al Archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades; y

7.º La Comisión de Monumentos de Tarragona dará traslado de esta Real orden al propietario o propietarios del edificio que por esta Real orden se declara Monumento arquitectónico-artístico y hará las gestiones oportunas para que en el Registro de la Propiedad donde se halle inscrito el edificio se realicen la anotación jurídica del mismo conforme a esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por D. R. Alonso, en nombre y representación de los señores Camilo Tejera y hermanos, de Sevilla, contra el acuerdo concediendo a D. Joaquín Saavedra el registro de la marca número 43.329:

Resultando que con fecha 13 de Agosto de 1921 fué solicitado por don Modesto Polo, en nombre y representación de D. Joaquín Saavedra Martínez, el registro de una marca de fábrica constituida por la denominación "Zotalina" para distinguir un líquido desinfectante, publicándose la petición en el *Boletín de la Propiedad Industrial* de 1.º de Noviembre siguiente:

Resultando que por instancia fechada en 24 de dicho mes de Noviembre se opuso a la concesión de la marca de referencia, a la que correspondió el número 43.329, D. R. Alonso, en representación de los Sres. Camilo Tejera y hermana, manifestando que dichos señores son poseedores de la marca 7.723, denominada "Zotal", y de otras derivadas de la misma para

distinguir un producto químico desinfectante, por lo que debe denegarse la concesión de la marca "Zotalina", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para aplicación de la ley del ramo, ya que se trata de un diminutivo de la marca "Zotal" registrada con el número 7.723 para distinguir los mismos productos:

Resultando que en 13 de Enero de 1922 D. Modesto Polo dirigió instancia al Ministro de Fomento, manifestando que su representado D. Joaquín Saavedra había decidido modificar su solicitud de marca en el sentido de que la denominación "Zotalina" se cambiara por la de "Sotalina", acompañando al efecto nuevo cliché y pruebas:

Resultando que por acuerdo de 22 de Noviembre de 1922 fué concedido el registro de la marca "Sotalina", y que contra dicho acuerdo ha interpuesto D. R. Salazar, en nombre de los Sres. Camilo Tejera y hermana, recurso de revisión, solicitando se revocase la concesión de la indicada marca, fundándose en las mismas razones que adujo al presentar su escrito de oposición a la marca "Zotalina":

Considerando que, sin entrar en el fondo del recurso, examinado el expediente original y los documentos a él unidos se advierte que el expediente administrativo aparece abierto en 13 de Agosto de 1921, fecha que corresponde a la en que D. Modesto Polo solicitó el registro de la marca "Zotalina"; que en él, lejos de constar la oposición que D. R. Alonso formuló contra el registro de la citada marca, se dice que no se ha presentado oposición alguna, y que tampoco se consigna la modificación que en 13 de Enero de 1922 hizo D. Modesto Polo cambiando la denominación de "Zotalina" por la de "Sotalina", cometiendo con todo ello evidente error de hecho:

Considerando que al no figurar en el acuerdo los anteriores extremos, se desvirtúa por completo la concesión de la marca número 43.329, por desprenderse de ello que la Administración no tuvo a la vista los necesarios elementos de juicio, pareciendo además que dicha marca se solicita con la denominación de "Zotalina" y se concede con la denominación de "Sotalina", con lo cual no existe paridad entre la solicitud y la concesión:

Considerando que el recurso de revisión procede, según el artículo 14 del Reglamento para aplicación de la ley de Propiedad Industrial, en los ca-

sos de evidente error de hecho, y en la concesión de la marca 43.329 se han padecido por la Administración los errores de que queda hecho mérito,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso de revisión interpuesto por D. R. Alonso, en nombre de los Sres. Camilo Tejera y hermana, contra el acuerdo de concesión de la marca número 43.329, retrotrayendo el expediente al estado que tenía en el momento de presentarse la oposición por los hoy recurrentes para que, previos los trámites reglamentarios y la consignación en el expediente de las incidencias ocurridas, se dicte la resolución que correspondiera.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1923

CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Nicolás Alsina Jiménez, en nombre y representación de D. Manuel Marín Quiles, vecino de Barcelona, contra el acuerdo concediendo a D. José Palá Berrós la marca número 41.456:

Resultando que con fecha 12 de Febrero de 1921 fué solicitado por D. Manuel de Arjona, en nombre y representación de D. José Palá Berrós, el registro de una marca profesional denominada "Gotas sanguíneas Palá", para distinguir productos químicos y farmacéuticos; que dicha solicitud fué publicada en el *Boletín de la Propiedad Industrial*; que contra ella no se presentó oposición alguna, y que examinados los álbumes correspondientes, sin encontrar en ellos marca similar a la solicitada, por acuerdo de 31 de Enero de 1922 fué concedido bajo el número 41.456 el registro de la citada marca, con la indicada denominación de "Gotas sanguíneas Palá":

Resultando que contra este acuerdo interpuso recurso de revisión don Nicolás Alsina Jiménez, manifestando que su representado D. Manuel Marín es propietario de la marca número 22.383, denominada "Gotas sanguíneas Royen", por lo que siendo, a su juicio, análoga a la suya la marca que con la denominación "Gotas sanguíneas Palá" se ha concedido a D. José Palá, debe ser anulado el registro de esta última:

Considerando que la marca 22.383 "Gotas sanguíneas Royen" fué registrada en 21 de Octubre de 1913 a nombre de la Sociedad anónima "Higiones", que fué transferida en 11 de Agosto de 1916 a D. José Palá, y posteriormente, en 16 de Junio de 1919, a la Sociedad Palá y Marín, y por último, en 17 de Octubre de 1921, a nombre del hoy recurrente D. Manuel Marín Quiles:

Considerando que como con acierto se consigna en el informe que, a instancia de la Sección de Recursos de este Ministerio emitió el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, la denominación "Gotas sanguíneas" por sí sola es de carácter genérico, y por tanto nadie puede reivindicar la propiedad exclusiva de ella para aplicarla a distinguir productos farmacéuticos:

Considerando que en este sentido al hacer la Administración el examen comparativo entre las marcas "Gotas sanguíneas Royen", transferida en 17 de Octubre de 1921 a nombre de D. Manuel Marín, y "Gotas sanguíneas Palá", otorgada a D. José Palá, apreció debidamente que lo característico de esta última era el apellido Palá, con el cual quedaba por completo distinguida esta marca de cualquiera que hubiera existente con la denominación de "Gotas sanguíneas":

Considerando que el recurso de revisión solamente procede según el artículo 14 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Propiedad Industrial, cuando la resolución que se impugne haya sido dictada con evidente y manifiesto error de hecho, y en el presente caso mayor prueba de que no existe tal error está en que el recurrente ni siquiera lo alega, limitándose en su escrito a poner de manifiesto la semejanza que a su juicio hay entre las dos marcas en pugna cuya semejanza no existe, según apreciación del Registro:

Considerando que tanto en la tramitación como en la resolución del expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos en las disposiciones legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de revisión interpuesto por D. Nicolás Alsina Jiménez en nombre y representación de D. Manuel Marín Quiles, contra el acuerdo concediendo a D. José Palá el registro de la marca número 41.456.

Lo que de Real orden digo a V. I.

para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de los nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 27 de Abril último, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo anterior.

1. Nombrando, en turno primero, Notario de Lorca (vacante por defunción de D. Benedicto Manrique Castriello), a D. Francisco Bueno y García, Notario de Alhama de Granada.

2. Idem, en id. id., id. de Estella (por traslación de D. Jesús de Otañes), a D. Luis Enriquez Herrero, idem de Fernán Núñez.

3. Idem, en id. id., id. de Manresa (por defunción de D. Julián de la Vega y Sánchez de la Poza), a don Francisco Santamaría Anger, idem de Tárrega.

4. Idem, en id. segundo, id. de San Fernando, a D. José Jiménez Prieto, idem de Algeciras.

5. Idem, en id. id., id. de Ronda (por excedencia voluntaria de D. Miguel A. de Urquía), a D. Carlos Vigil de Quiñones, id. de Cuevas de Vera.

6. Idem, en id. tercero, id. de Cellanova, a D. Jesús Bermúdez Mosquera, id. de Bibadavia.

7. Idem, en id. id., id. de Santa Coloma de Farnés (por traslación de don Salvador Jordá), a D. Florencio Junyer Moret, id. de Cassá de la Selva.

8. Idem, en id. de antigüedad en la carrera, id. de Masamagrell, a don Vicente Campos y Campos, id. de Monóvar.

9. Idem, en id. id., id. de Rentería, a D. Román Rodríguez Martín, id. de Alicante.

10. Idem, en id. id., id. de Perdas, a D. Manuel José Derquí y Derquí, idem de Sóller.

11. Idem, en id. id., id. de Campillos, a D. Luis Cárdenas Miranda, idem de Cuevas Bajas.

12. Idem, en id. id., id. de Fraga, a D. Enrique Tejerizo Ayuso, id. de Cherta.

13. Idem, en id. id., id. de Aoiz, a D. Luis Forniés Pallarés, id. de Canlaviéja.

14. Idem, en id. id., id. de Lumbier, a D. Francisco de la Muela y Campero, id. de Pancorbó.

15. Idem, en id. id., id. de Cebolla, a D. Matías Martínez de Peroda, idem de Castro Caldelas.

Por Real orden de 20 de Junio de 1923 se nombra, fuera de turno, para la Notaría vacante de Lesaca, a don

Enrique Madrona Echavarría, cuya situación de excedencia voluntaria terminó en 11 de Abril último.

Por ídem id. de la misma fecha se declara renunciante, por abandono del cargo, al Notario de Agramunt, don Vicente Larrendo Oquendo, y vacante la Notaría que desempeñaba.

Y por Reales órdenes de 23 del mismo mes de Junio fueron nombrados, en virtud de oposición, para veinticinco Notarías vacantes, de las veintiseis existentes en el Colegio Notarial de Valladolid, a igual número de opositores aprobados de los que figuraban en la lista de calificación elevada por el Tribunal cense, en la forma siguiente:

Defunción (por defunción de D. Aniano Masa Lezcano), a D. Rafael Jiménez Vida, número 1 de la calificación, que obtuvo 151 puntos, Abogado.

Ponferrada (por defunción de don Manuel Díaz Porrás), a D. Raimundo Noguera Guzmán, número 2 de ídem y Notario de Ezcaray, que obtuvo 146.7 puntos.

Seqüeros, a D. Agustín Palacín Poveda, número 3 de ídem, Abogado.

Dueñas, a D. José Luis Martínez de Mata, número 4 de ídem, Abogado.

Bermillo de Sayago, a D. Manuel Crespo Alvarez, número 5 de ídem, Abogado.

Frómista, a D. Antonio Motos Fagés, número 6 de ídem, Abogado.

Astudillo, a D. José María Hundain Sotuaín, número 7 de ídem, Abogado.

Mayorga, a D. Nicolás Verdaguier y Cortés, número 8 de ídem, Abogado.

Puebla de Sanabria, a D. Feliciano Martín Pérez, número 9 de ídem, Abogado.

Torquemada, a D. Antero Palomeque Iraola, número 10 de ídem, Abogado.

Poestillo, a D. Aurelio Baró Martín, número 11 de ídem, Abogado.

Velliza, a D. Alvaro de Moutas y Merás, número 12 de ídem, Abogado.

Cigales, a D. Manuel Gómez García, número 13 de ídem, Abogado.

Osorno, a D. Pascual Alba y Brenes, número 14 de ídem, Abogado.

Cevico de la Torre, a D. Rafael Muñoz de Luque, número 15 de ídem, Abogado.

Prádanos de Ojeda, a D. Antonio Tejero Romero, número 16 de ídem, Abogado.

Villavieencio, a D. Ambrosio Nogales de la Cuesta, número 17 de ídem, Abogado.

Villarino de los Aires, a D. José R. Pernas y Soto, número 18 de ídem, Abogado.

Tordehumos, a D. Juan Algárza Oña, número 19 de ídem, Abogado.

Mansilla de las Mulas, a D. Cecilio Manuel y Pastor, número 20 de ídem, Abogado.

Mombuey, a D. Antonio M. Cubero de la Rosa, número 21 de ídem, Abogado.

Cantalpino, a D. Marcial Meleiro Fernández, número 22 de ídem, Abogado.

Santibáñez de Vidriales, a D. Emilio de Mesa Alonso, número 23 de ídem, Abogado.

Aláñez de Béjar, a D. Carlos Maestro y Pérez, número 24 de ídem, Abogado.

Barruecopardo, a D. José M. Orol Balseiro, número 25 de ídem, Abogado. Madrid, 2 de Julio de 1923.—El Director general, E. Gavilán.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Sección artística), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, fué aprobado con fecha 28 del corriente mes y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente: D. Ramón Núñez Fernández, Director y Profesor de Modelado de la referida Escuela.

Vocales: D. Luciano Sánchez Santarén, Profesor de término y D. Emilio López del Castillo, Secretario y Profesor auxiliar del citado Centro.

Suplentes: D. Darío Chicote Recio y D. Claudio Tordera Antón, ambos Profesores auxiliares de Modelado de la misma Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales los aspirantes señorita Eladia López Rodríguez, D. Valentín Orejas Vallés, D. Pedro Verdugo Pérez y D. Mariano Virgilio Gerbolés Molinero, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Programa de ejercicios para las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo (Dibujo artístico) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, presentado por la Ponencia constituida por los Sres. D. Ramón Núñez y Fernández y D. Luciano Sánchez Santarén, aprobado por la Junta de Profesores.

Primer ejercicio.—Copiar directamente de un modelo de carácter ornamental de yeso, de entre varios dispuestos previamente por el Tribunal, dando a cada opositor una reproducción del modelo elegido.

Tamaño del papel, el corriente, claso Ingre.

Tiempo de duración de este ejercicio, seis días a tres horas.

Segundo ejercicio.—Dibujar un contorno con indicación de sombras, de una estatua designada por el Tribunal.

El punto designado por cada opositor lo será previo sorteo.

El tamaño del papel, el corriente, clase Ingre.

El tiempo para este ejercicio, tres días a cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Dibujar una figura del natural, cuya colocación y actitud la determinará el Tribunal.

El tamaño del papel, el corriente, clase Ingre.

Tiempo para este ejercicio, ocho días a dos horas.

Este ejercicio será eliminatorio.

Cuarto ejercicio.—Entre tres o más temas preparados por el Tribunal, sobre una composición pictórica de carácter ornamental, sacar uno a la suerte para todos los opositores. Este ejercicio será desarrollado por los señores opositores, con absoluta incomunicación y sin auxilio de libro, estampas ni objeto alguno que pudiera ilustrarlo.

Este ejercicio será hecho sobre lienzo, en color y en un tamaño de 1,75 metros.

Tiempo de duración, el que designe el Tribunal en armonía con la importancia del tema determinado por la suerte.

Quinto ejercicio.—Entre cien temas o más dispuestos por el Tribunal (cuyo cuestionario se pondrá a disposición de los señores opositores, con los ocho días de antelación reglamentarios), sorteados, desarrollar el que determine la suerte, por escrito y sin auxilio de libro alguno.

Tiempo, el que designe el Tribunal.

En todo aquello que no se determine especialmente en este programa, se ajustará a las disposiciones vigentes sobre oposiciones.

Madrid, 13 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid fué aprobado con fecha 28 del corriente mes, y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Ramón Núñez Fernández, Director y Profesor de término de la mencionada Escuela.

Vocales: D. Manuel Gavín Boned y D. José Pradera Antigüedad, ambos Profesores de término del mismo Centro.

Suplentes: D. Antonio Sivelo de Miguel y D. Antonio Retuerto Marcos, Profesor Auxiliar y Ayudante meritorio, respectivamente, de la misma Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales los aspirantes D. Angel San Martín Bolado y D. Eugenio Mayo Fernández, que quedan admitidos a la oposición. Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a

que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar, afecto al cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, presentado por la ponencia, compuesta por los Sres. D. Manuel Gavín Boned y D. José Pradera Antigüedad, y aprobado por la Junta de Profesores.

Primer ejercicio.—Consistirá en la contestación oral de cada opositor a tres temas sacados por él mismo, a la suerte, entre los ciento o más que comprende el cuestionario que al efecto tendrá redactado el Tribunal, el que será dado a conocer a los opositores ocho días antes de dar comienzo a los ejercicios.

Los temas que comprenda el cuestionario serán referentes a Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Perspectiva, Estereotomía y Construcción y Elementos de Mecánica.

El cuestionario estará dividido en seis partes, contestando el opositor a una papelota de cada parte.

Los temas referentes al primer ejercicio serán: Aritmética, Geometría plana y del espacio y Elementos de Mecánica, no pudiendo emplear en el ejercicio más de una hoja por cada uno de los actuantes.

Este ejercicio se verificará por orden de presentación de las instancias.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito y simultáneamente por todos los opositores a tres temas sacados a la suerte referentes a Geometría descriptiva, Perspectiva y Estereotomía y Construcción.

Para el desarrollo de los tres temas se dará a los opositores un plazo máximo de tres horas, en presencia del Tribunal o de la mayoría del mismo, sin que les sea permitido comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes, so pena de expulsión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las tres horas, los opositores harán entrega de los pliegos escritos, previamente fechados y firmados, al señor Secretario del Tribunal.

Seguidamente, cada opositor dará lectura de su trabajo ante el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Todos los opositores harán, en una sola sesión, tomando del natural, un croquis acotado de una máquina o de algún elemento de la misma, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina o elemento propuesto, sin tener éste a

la vista, en las proyecciones y secciones necesarias para su representación, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará en qué proyección han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado, indicando los distintos materiales de que esté constituido el modelo, mediante colores convencionales.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios. Los opositores no comprendidos en esta libelación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en copiar un fragmento arquitectónico ornamentado, igual para todos los opositores, sacado a la suerte, entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos a tal fin. La copia se lavará en tinta china o a la sepia, con las sombras o entonaciones que presente el modelo y a la escala que marcará el Tribunal, el que fijará también el tiempo máximo de ejecución.

Quinto ejercicio.—Todos los opositores estudiarán el proyecto de una construcción sencilla, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

Este ejercicio se dividirá en dos partes. En la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y divisiones principales de la construcción que se proyecta; para hacer este croquis se aislarán los opositores, y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos.

En la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto, en la escala y en las proyecciones o cortes que marque el Tribunal, detallando y representando con color los materiales que entren en su construcción y decoración, y ejecutando un detalle en que se estudie la construcción de un elemento del proyecto.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

En todo lo que no está consignado en este programa especialmente, el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Recibidas en este Ministerio las actas reglamentarias sobre creación provisional de las Escuelas que figuran en la relación que se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se eleve a definitivo el carácter provisional de creación de las mismas, según en la citada relación se expresa, entendiéndose

rectificadas en este sentido las que aparecen con los números 3, 4, 6, 7, 13, 15, 17 y 18, de conformidad con lo manifestado en las actas correspondientes; asimismo, que por quien corresponda, en la forma le-

gal, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a estas Escuelas creadas definitivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1923.—El Director general, Nácher.

Señores Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

RELACIÓN de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 25 de Junio de 1923.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES FONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden de la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Alcolea del Pinar..	Guadalajara.	Alcolea del Pinar..	»	1	»	»	»	30 Enero 1923 (GACETA 17 Febrero).
2	Alcuneza.....	Idem.....	Alcuneza.....	»	1	»	»	4	2 Febrero 1923 (GACETA del 17).
3	Allariz.....	Orense.....	Portela de Magarelos.....	»	»	1	»	6	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27),
4	Gésera.....	Huesca....	Belarra.....	»	»	1	»	136	Idem.
5	Guadalajara.....	Guadalajara.	Barrio de la Estación.....	1	1	»	»	25	2 Febrero 1923 (GACETA del 17).
6	Lugo.....	Lugo.....	Castro.....	»	»	»	1	38	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
7	Monterrey.....	Orense.....	Magdalena.....	»	»	1	»	181	Idem.
8	Quirós.....	Oviedo.....	Ceañana.....	»	»	1	»	54	Idem.
9	Palafrugell.....	Gerona.....	Ilofrú.....	»	»	»	1	37	21 Noviembre 1922 (GACETA 3 Diciembre).
10	Idem.....	Idem.....	Calella-Llafranch..	1	1	»	»	38	Idem.
11	Riotorto.....	Lugo.....	Folguirna.....	»	»	1	»	52	2 Febrero 1923 (GACETA del 17).
12	Robledo de Corpes.	Guadalajara.	Robledo de Corpes.	1	»	»	»	53	Idem.
13	San Amaro.....	Orense.....	Eiras.....	»	»	»	1	58	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
14	Silleda.....	Pontevedra.	Siador.....	»	1	»	»	50	21 Noviembre 1922 (GACETA 3 Diciembre).
15	Idem.....	Idem.....	Lamela.....	»	»	»	1	51	Idem.
16	Idem.....	Idem.....	Grava.....	»	»	1	»	52	Idem.
17	Idem.....	Idem.....	Oleiros.....	»	»	»	1	3	13 Diciembre 1922 (GACETA del 23).
18	Vélez Rubio.....	Almería....	Los Gázquez.....	»	»	»	1	263	9 Noviembre 1922 (GACETA del 27).
Totales.....				3	5	6	6		

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Relación nominal y por orden de méritos de los opositores que han sido declarados aptos para ingresar en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, con la categoría de Oficiales segundos, aprobada por Real orden de 27 del corriente:

- 1.—D. Francisco Rosa Meca.
- 2.—D. Emilio Urgo Villar.
- 3.—D. Ramón Madrides Junyent.

- 4.—D. Juan Neto Carrión.
- 5.—D. Maximiliano González Domínguez.
- 6.—D. Manuel Sobreviela Menéndez.
- 7.—D. Enrique Sánchez Gonzalo.
- 8.—D. Victoriano Rubio Cano.
- 9.—D. Alberto López Monasterio.
- 10.—D. Fernando Lumbrera García.
- 11.—D. Ricardo Peña Andreu.
- 12.—D. Federico Romero del Amo.
- 13.—D. Enrique López Sanchis.
- 14.—D. Salvador Rael Rodríguez.
- 15.—D. Francisco Tejero Guerra.
- 16.—D. Manuel Hernández Braceli.
- 17.—D. Cándido López Vázquez.
- 18.—D. José Luis Moral García.
- 19.—D. Joaquín Flammarique Gom.
- 20.—D. Francisco García Prieto.
- 21.—D. Fernando de Mateo Royo.

- 22.—D. Alfonso San Martín Caañero.
 - 23.—D. Blas Vilata Ruiz.
 - 24.—D. Jesús Manuel Rosales Alvaró.
 - 25.—D. Antonio Lillo Berenguez.
 - 26.—D. Nivardo Calderón Ramos.
 - 27.—D. Bernardo Ortiz Rosales.
 - 28.—D. Felipe Morcillo Paredes.
 - 29.—D. Hermógenes Garrido Caañero.
 - 30.—D. Luis Coll Hernando.
- Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Director general, Nicoláu.
- Señor Jefe del Personal de Obras públicas y Asuntos generales.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.